



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el extremo activo al descorrer las excepciones de fondo anunció reforma de la demanda, sin hacerlo en ese momento y vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, se señala el miércoles 03 de agosto del **2022**, a las **8:00 A.M.**, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 ibídem, esto es, las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del citado código.

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE. Una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia.

Se previene a las partes, en calidad de ejecutante y ejecutado, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio que en forma oral les formulará el titular del Despacho, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados por la parte ejecutante con el escrito de

demanda, y el pronunciamiento que hace con respecto a las excepciones.

- Acta de Conciliación N°1871 del 10 de marzo de 2010, celebrada en la Comisaria Primera de Familia de Armenia Q.
- Registro Civil de Nacimiento de la menor V.N.G.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA Ó EXCEPCIONANTE:

DOCUMENTAL:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos allegados por el ejecutado a través de su mandatario judicial en el escrito de excepción.

- Comprobantes de consignaciones realizadas a la señora Leidy Jhoanna González Vélez, a favor de la menor V.N.G.

Comuníquese a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, la realización de la audiencia a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados denunciados en la demanda.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9211db0b77f7c41f71ce343ae5b9b7546161e00a954878c02f
7d078fca5d051

Documento generado en 18/03/2022 09:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

a